

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Logística
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Resolución de Gerencia General Regional N° 735 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 NOV 2007.

VISTOS; la Resolución Gerencial Regional N° 105-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 28 de Setiembre de 2007 y el Informe N° 734-2007-GRC/GA-OL de fecha 22 de Octubre de 2007.

CONSIDERANDO; Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba los Términos de Referencia para el Servicio de Elaboración de Estudio de Suelos de la Actividad - Elaboración de Estudios Básicos de Ingeniería en Infraestructura Vial en la Provincia Constitucional el Callao.

Que, mediante Informe N° 734-2007-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que corresponde una Adjudicación Directa Selectiva.

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 24° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable.

Que, el Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación.

Que, el Artículo 43° del citado Reglamento, dispone que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda designará mediante Resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, resulta necesario designar a los integrantes del Comité Especial encargados de conducir el proceso de selección detallado en la parte resolutive de la presente resolución;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente al Servicio de Elaboración de Estudio de Suelos de la Actividad - Elaboración de Estudios Básicos de Ingeniería en Infraestructura Vial en la Provincia Constitucional del Callao., el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- Ing. Omar Centurión Zaldivar **Presidente**
- Ing. Heli Benavides Vía **Miembro**
- Abog. Luis Roberto Bondy Seguin **Miembro**





REVISADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS
OPORTUNIDADES QUE OPORTUNAMENTE SE
PRESENTAN EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Ing. Hernán Tejada Salinas Suplente
- Arq. Milagros Suitto Meza Suplente
- Abog. Jorge Aragon Castillo Suplente

ARTICULO SEGUNDO.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 24° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el artículo 52° de su Reglamento

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

